



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01999

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADA la demandada por intermedio de su apoderado judicial tal y como lo acepta por correo electrónico mediante el cual allega la contestación de la demanda y poder.

RECONÓZCASE al abogado **VÍCTOR FABIÁN TOVAR DÍAZ** como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente, respecto al escrito de terminación por pago con liquidación del crédito, así como de la consignación del título judicial, presentada por el apoderado de la pasiva, **se ordena por secretaría dese cumplimiento a lo reglado en el art. 461 inciso 3º del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el art. 110 *Ibídem*.**

No obstante, la parte demandada podrá enviar el memorial de terminación con su liquidación al correo de la parte demandante y su abogado losalcaparros@hotmail.com y acalderonlaguna@hotmail.com . Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 88
Fijado hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria